MUNICIPIO DE TULUÁ

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE
COMPLEMENTO ACEPTACIÓN OFERTA Nº 320.20.5.017

DE	MUNICIPIO DE TULUÁ
PARA	GESTORES DE SERVICIOS Y ASESORIAS INTEGRALES S.A.S
IDENTIFICACIÓN	901.007.030-1
REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA XIMENA ROSERO
CEDULA DE CIUDADANIA	38.790.313 DE TULUÁ
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VALOR	CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.795.000)
CDP No.	737 de diez (10) de abril de 2024

Entre los suscritos a saber Ingeniero **GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMAN**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.368.160 expedida en la ciudad de Tuluá, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TULUA**, elegido por voto popular y posesionado según Acta de Posesión No. 1 del primero (01) de Enero de 2024, suscrita por el Despacho de la Notaria Tercera, en la Ciudad de Tuluá, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, atendiendo los postulados establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se permite informarle que una vez realizada la evaluación y verificación jurídica de la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. 320.20.5.017 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LAS EXPOSICIONES DE CAFÉ ESPECIAL, EXPOMUJERES, AROMAS Y SABORES, COMO APORTE DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMIAS CAMPESINAS.** En ese sentido y considerando lo expuesto en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el presente documento y la oferta por usted presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, por lo que su ejecución deberá realizarse en los términos y condiciones establecidas en la invitación y los estudios previos elaborados por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente así: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LAS EXPOSICIONES DE CAFÉ ESPECIAL, EXPOMUJERES, AROMAS Y SABORES, COMO APORTE DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMIAS CAMPESINAS.**

Actividades:	Entregables:	Evidencias:
Apoyo logístico en evento denominado	Se realizará la entrega de 35 Refrigerios a los productores participantes, necesarios en cada	F-TR-09. Registro fotográfico.

"Expo mujeres de café especial" los días 20 y 21 de abril de 2024	día, para un total de 70 (Jugo acompañado de un panificado y fruta de cosecha)	F-320-06 Cumplido a satisfacción. Informe ejecutivo de actividades. F-TR-10 Control de registro de asistencia.
	Se realizará la entrega de 35 almuerzos a los productores participantes, necesarios para cada día, para un total de 70. (Arroz, guarnición, proteína, ensalada y jugo)	
Apoyo logístico en evento denominado 3da Exposición de cafés especiales del Valle del Cauca "Aromas y Sabores", los días 29 y 30 de junio de 2024	Se realizará la entrega de 35 Refrigerios a los productores participantes, necesarios en cada día, para un total de 70 (Jugo acompañado de un panificado y fruta de cosecha)	F-TR-09. Registro fotográfico. F-320-06 Cumplido a satisfacción. Informe ejecutivo de actividades. F-TR-10 Control de registro de asistencia.
	Se realizará la entrega de 35 almuerzos a los productores participantes, necesarios para cada día, para un total de 70. (Arroz, guarnición, proteína, ensalada y jugo)	

CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: La vigencia del presente contrato tendrá un plazo contado a partir de la firma del acta de inicio hasta el treinta (30) de junio de 2024, previa legalización del contrato **PARÁGRAFO**: las partes podrán suscribir la modificación, aclaración, terminación o cesión a las que haya lugar de modo que se permita la adecuada ejecución del objeto contractual garantizando la continuidad en la prestación del servicio y preservando el equilibrio contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor de la presente aceptación de oferta es de cuatro millones setecientos noventa y cinco mil pesos ($4.795.000), **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Tuluá pagará al contratista el valor del contrato en dos pagos, una vez realizado cada evento por valor de dos millones trescientos noventa y siete mil quinientos pesos, mcte ($2.397.500), previo la realización de cada evento y los soportes respectivos, aprobadas por el Supervisor de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio ambiente, según el presupuesto disponible y previa certificación del cumplimiento de pago a seguridad social del contratista expedida por el representante legal, y/o revisor fiscal, previamente el contratista deberá cumplir con la presentación de la factura con el lleno de los requisitos del Estatuto Tributario y demás normas que lo adicionen, modifiquen o aclaren, acompañada de la certificación sobre cumplimiento en el pago de los aportes a los

sistemas de salud, pensión y ARL; **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al programa anual mensualizado de caja "PAC" y se realizarán a través de la Tesorería del Municipio. **CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente aceptación de oferta está subordinada a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputará al presupuesto de gastos del Municipio para la vigencia fiscal de 2024, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro.737 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el diez (10) de abril de dos mil veinte cuatro (2024). **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL/LA CONTRATISTA:** Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **2.** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. **3**. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. **4.** Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. **5.** Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los insumos o elementos adquiridos **6.** Cumplir con todas las actividades del contrato en los tiempos establecidos. **7**. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **8**. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.**9**. Actuar con diligencia honestidad y respeto en el cumplimiento de las obligaciones producto del objeto del contrato. **10.** Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión a la ejecución del contrato a personal no autorizado por la Alcaldía Municipal de Tuluá **11.** Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. **12.** Cumplir con las leyes 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012 -Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales-, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre amparada por protección de datos personales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: La supervisión será ejercida por el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, o quien este

designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente aceptación de oferta estará a cargo del (la) Secretario (a) de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, o a quien este designe. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN**: GESTORES DE SERVICIOS Y ASESORIAS INTEGRALES S.A.S no podrá ceder total ni parcialmente la presente aceptación de oferta a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución y domicilio contractual de la presente aceptación de oferta, será la ciudad de Tuluá. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración y ejecución de la presente aceptación de oferta, GESTORES DE SERVICIOS Y ASESORIAS INTEGRALES S.A.S se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al municipio por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NO RELACIÓN LABORAL:** El contratista actuara por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. En caso de subcontratos, no existirá relación laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de **LA ALCALDIA DE TULUA**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. GESTORES DE SERVICIOS Y ASESORIAS INTEGRALES S.A.S ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **MUNICIPIO DE TULUA,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** GESTORES DE SERVICIOS Y ASESORIAS INTEGRALES S.A.S manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución de la presente aceptación de oferta, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y en la Ley 1474 de 2011. **LA**

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El Municipio de Tuluá no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuya naturaleza del objeto y su forma de pago no ameritan la exigencia de estas. Parágrafo: La inversión de los recursos está garantizada dentro del tiempo de ejecución del contrato por la supervisión que de manera permanente será realizada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución de la Aceptación de Oferta de las obligaciones a cargo del contratista, éste (a) pagará al Municipio de Tuluá a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la aceptación de oferta. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Municipio adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución de la Aceptación de Oferta el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el Municipio iguales el diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de el/la contratista y previo requerimiento del supervisor, el Municipio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de esta aceptación de oferta, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y en el decreto 1082 de 2015. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar la aceptación de oferta, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados: a) Invitación Pública a ofertar 320.20.5.017, B) Oferta presentada por el contratista. C) Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y el Registro Presupuestal por parte del Municipio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Redactor: Maryelena Rodríguez Correa, Secretaria de Despacho
Revisó: Laura Natalia Gil Niño - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gustavo Adolfo Vélez Román - Alcalde